

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores Cámara de Comercio de Ibagué

He efectuado las auditorías a los estados financieros individuales de CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ Nit 890.700.622-4 al corte del 31 de diciembre de 2023 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las respectivas revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

Opinión

En mi opinión, los estados financieros individuales antes mencionados, tomados fielmente de los registros en los libros de contabilidad y auditados por mí, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos y materiales, la situación financiera de CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ al 31 de diciembre de 2023 así como los resultados de sus operaciones por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el marco técnico-normativo (Normas Internacionales de Información Financiera) compilado en el anexo 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Fundamentos de la Opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el “Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información” incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

De conformidad con los requerimientos de ética aplicables en Colombia, me declaro en independencia con relación a mi auditoría de los estados financieros de CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ y he cumplido con las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990 y el anexo 4-2010 del DUR 2420 de 2015.

Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar una opinión.

Una auditoría comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas y principios contables utilizados y de las estimaciones hechas por la Administración de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión que expresé.

Otras Consideraciones de Énfasis

Según los avalúos técnicos realizados a los bienes inmuebles de propiedad de la Cámara de Comercio de Ibagué, es posible que haya una revaluación de los activos; al revisar los valores más representativos, estos se encuentran en los siguientes rubros:

- Un lote de terreno cuyo avalúo alcanzó la Suma de \$4.017,44 Millones, lo que originaría una revaluación por valor de \$3.237,44 Millones, pero este lote tiene una restricción en el uso del mismo. Por lo tanto, se llegó a la conclusión con el área financiera, de no efectuar ningún registro por revaluación ya que su realización dependerá del levantamiento de la restricción de uso planteada.
- Un edificio denominado Centro Empresarial, el avalúo alcanzó la suma de \$4.205,28 Millones, originando una revaluación de \$3.108,20 Millones, no obstante, no se realiza ningún registro contable por esta diferencia debido a que primero se debe modificar la política contable y en segundo lugar se encuentra pendiente definir aspectos técnicos relacionados con la sismoresistencia de la edificación.

Los demás activos Avaluados no presentan cambios de valor significativos.

Respecto a la revaluación del valor de las acciones recibidas en dación en pago a Corporación Cívica Empresarial CCE, pertenecientes al Fondo Regional de garantías (FRG), se estableció que existe una diferencia entre el valor histórico (dación en Pago de CCE) y el valor intrínseco certificado por el FRG, dicha diferencia alcanza la Suma de \$262,31 Millones, al revisar el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría, este dice que el valor intrínseco por si solo no tiene validez bajo NIFF, pues es una figura del modelo contable anterior y si no existe otra forma de establecer el valor razonable recomienda no aplicar como valor razonable de la inversión.

La Cámara de Comercio de Ibagué en el año 2023 recibió recursos por aportes a convenios de entidades privadas y públicas por valor de \$6.562,74 Millones; cifra muy importante, que sirvió para ampliar la cobertura de las actividades del Plan de Acción del año 2023, a dichos recursos se les dio manejo como ingresos recibidos para terceros de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría, los cuales se manejaron en cuentas bancarias independientes con abono a ingresos recibos para terceros y se mantienen medidos y controlados.

Mediante informes mensuales enviados a la Comisión Financiera y posteriormente presentados de manera presencial y virtual a la Junta Directiva durante todo el año, esta Revisoria Fiscal hizo seguimiento a la ejecución presupuestal de costos y gastos, en dichos informes se hicieron las recomendaciones tendientes al cumplimiento de los Items que conforman el plan de acción inicial y sus posteriores ajustes.

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo del DUR 2420 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Cámara de comercio de Ibagué, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros, para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información.

Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración, de la hipótesis del negocio en marcha y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información de las pymes en Colombia. Las normas aplicables fueron reglamentadas por los decretos 2420 y 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2132 de 2016. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de la Cámara de Comercio de Ibagué, han sido expresados bajo estas normas.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 de DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el decreto 2649 de 1993, el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.

Con base en el resultado de mis labores de Revisoría Fiscal, conceptúo que durante el año 2023 la contabilidad de la entidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en sus libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; y la entidad ha seguido medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder.

El informe de gestión, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2023, reportado por la Cámara de Comercio de Ibagué, ha sido preparado por los administradores de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, me he cerciorado de que el informe de gestión contiene todas las informaciones exigidas por la ley. Mi trabajo como Revisor Fiscal no incluyó la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la empresa. Así mismo las disposiciones de la ley 603 de 2000 en cuanto a los derechos de autor y licencias de software la Cámara de Comercio de Ibagué, las está cumpliendo; del mismo modo la entidad permitió la libre circulación de facturas expedidas por los Proveedores.

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 11 del decreto reglamentario 1406 de 1999, hago constar que la Cámara de Comercio de Ibagué durante el año 2023, ha liquidado y efectuado de forma adecuada los aportes al sistema de seguridad social.

Los informes de los Administradores y los reportes en las páginas del sistema judicial en Colombia, indican que durante el año 2023 la Corte Suprema de Justicia falló en el mismo

sentido del Tribunal Superior del Tolima y por lo tanto, se dio por terminado el proceso en favor de la Cámara de Comercio de Ibagué; de igual forma existe una demanda interpuesta por la Cámara de Comercio de Ibagué, contra la Gobernación del Tolima, la cual busca la recuperación de una sanción por valor de \$8,93 Millones, impuesta por esa entidad en años anteriores; igualmente, la Cámara de Comercio de Ibagué instauró una acción popular la cual busca la restitución de un bien de uso público que fue invadido y que afecta un bien de propiedad de la CCI, ninguna de las actividades descritas persiguen recursos económicos a cargo de la CCI.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

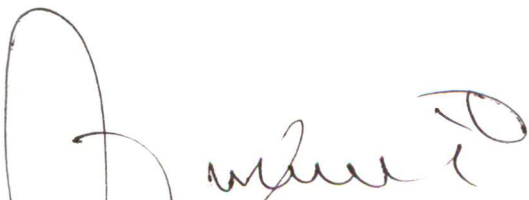
Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, los estatutos de la entidad y las actas de Junta Directiva.

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para: 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la Junta Directiva, Además, el sistema de control interno es efectivo en todos los aspectos importantes, de este trabajo se comentaron los hallazgos en una matriz de mejora continua.

Ibagué, 15 marzo de 2024.



ALBERTO CHACÓN ESPINOSA
Revisor Fiscal
T.P. 26771-T

En representación de Ac Recor Colombia S.A.S.
Carrera 5 No 39-76 Oficina 501 Ibagué Tolima